IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Calvarrasa de Arriba

Subvenciones para la adquisición de libros y/o material escolar para el curso 2026-2027.
BDNS(Identif.):935813.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935813)

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar, aprobada en fecha 4/09/2023, y publicada en BOP de fecha 3 de noviembre de 2023.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los previstos en la partida 323 480 del Presupuesto vigente, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000 euros, no pudiendo exceder cada ayuda de 130 euros para niños escolarizados en 2º ciclo de educación infantil y primaria y de 50 euros para los niños matriculados en 1º ciclo de educación infantil.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por objeto financiar la adquisición de libros y/o material escolar de alumnos de educación infantil y primaria en el centro educativo de Calvarrasa de Arriba y en centro Crecemos matriculados en Primer ciclo de educación infantil., con el objeto de fomentar la fijación de población y mantener la existencia de la escuela en el municipio garantizando oportunidades de desarrollo social y económico en condiciones de igualdad.

Los gastos subvencionables serán los relativos a la adquisición de libros y/o material escolar adquiridos para el curso escolar 2026/2027 (desde el 25 de junio de 2026 y hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes) . Incluye la adquisición de libros de texto, impresos en papel o en formato digital, el material escolar, así como la adquisición de equipamiento deportivo (ropa y calzado), batas escolares y material informático .

La ayuda concedida será compatible con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda que perciban las familias de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, para la misma finalidad, siempre que el importe de las ayudas percibidas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del material subvencionado.

No serán objeto de subvención los libros de texto adquiridos por los alumnos beneficiarios del programa de RELEO .

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención el padre y/o la madre o tutor legal de los niño/as matriculados en los niveles de Educación Infantil y Primaria durante todo el curso escolar en el que se solicita la ayuda, en el centro educativo de Calvarrasa de Arriba y en centro Crecemos del municipio para los niños matriculados en Primer ciclo de educación infantil.

Será requisito necesario que el padre y/o la madre, o tutores del alumno, y el propio alumno estén empadronados en el municipio Calvarrasa de Arriba, con al menos un año de antigüedad, y mantengan esta situación inalterable durante todo el curso escolar.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio .

5. Requisitos .

Dará lugar al reconocimiento de la subvención la escolarización de cada hijo/a que tenga los beneficiarios señalados en el artículo anterior, matriculados en educación Infantil y Primaria, en el centro educativo de Calvarrasa de Arriba y en centro crecemos del municipio (Centro Crecemos La Ribera) para los niños matriculados en primer ciclo de educación infantil.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que la escolarización del menor en estos centros se mantenga durante todo el curso escolar.

3. Que el padre y/o la madre, o tutores del alumno, y el propio alumno estén empadronados en el municipio Calvarrasa de Arriba con al menos un año de antigüedad, y mantengan esta situación inalterable durante todo el curso escolar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de concesión de la subvención.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos dará lugar a la pérdida o al reintegro de la subvención .

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

1- Las solicitudes se presentarán en el modelo Anexo a esta convocatoria dirigidas al Alcalde de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, a través de la sede electrónica o el Registro General Municipal, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la veracidad de toda la información que se presente.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación :

a) Fotocopia del DNI/ NIE/ PASAPORTE de los solicitantes/destinatarios (padre, madre o tutor legal) y del menor si lo tuviese .

b) Fotocopia del libro de familia, en su caso o certificado de nacimiento que acredite la filiación. Fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador, en los casos de separación o divorcio de los progenitores.

c) Certificado de empadronamiento de padre y/o madre o tutor legal y del menor para el que se solicite la ayuda que acredite el empadronamiento desde un año, anterior a la fecha de la formalización de la solicitud.

d) Declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, acompañado de certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Calvarrasa de Arriba .

e) Certificado acreditativo de la matriculación del alumno en el centro educativo de Calvarrasa de Arriba o centro crecemos del municipio para los niños matriculados en 1º ciclo de educación infantil .

f) Declaración responsable del padre, madre o tutor de comprometerse a destinar la totalidad del importe de la subvención otorgada a la adquisición de libros y material escolar para el niño/a al que se le concede, y a presentar y conservar las facturas acreditativas del gasto subvencionado durante todo el curso escolar al que corresponde la ayuda otorgada. En cualquier momento se podrá requerir la documentación original o complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

g) Declaración responsable de que en ningún caso el importe de la subvención ha superado aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas el gasto del material subvencionable adquirido, comprometiéndome a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad en la que la suma de las ayudas exceda del gasto subvencionable por el Ayuntamiento.

h) Facturas o documento acreditativo del gasto.

No será necesaria la presentación de los documentos señalados en las letras a), b) en el caso de haber sido presentados ya en años anteriores y siempre que no haya habido alguna modificación en los mismos.

2- Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se tendría por desistida su petición.

3- En el caso de tener varios hijos/as deberá formalizarse una solicitud para cada uno de ellos debiendo justificar el gasto y disponer de facturas y/o documentos justificativos de los gastos diferentes, para cada uno de los hijos/as .

7. Tramitación

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de las mismas, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes y declaración responsable, en virtud de las cuales se resolverá por la Alcaldía la concesión de la subvención.

El plazo para resolver será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente, se podrá entender desestimada aquella solicitud afectada.

1- Pago de la ayuda.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el padre, madre o tutor que figuren en el modelo de solicitud aprobado al efecto .

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.

2 - Pérdida del derecho a la subvención y reintegro.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos:

• Por no reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.

• Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

• Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Procederá en tales casos el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

3- Recursos

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calvarrasa de Arriba

2026-10-16

El Alcalde D. Julián Mateos Sánchez